

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO DEPARTAMENTO TÉCNICO <u>SECCIÓN PROPUESTAS</u>

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA NO 11/2/ 12 FEB. 2014 VALPARAÍSO,

INT. 460 TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley Nº 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo Nº 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) La Resolución Exenta Nº 3611 de fecha 18 de julio de 2013, por la cual se aprobó la Adición Nº1, la Adición Nº2 y se adjudicó a la empresa IVO GOLES BARRIENTOS, la Licitación Pública Nº 25/13, "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 22º LLAMADO, COMUNA DE LA LIGUA" por un monto de \$283.336.664.- y un plazo de 182 días corridos.

c) La Orden de Servicio Nº 292 de fecha 29 de julio de 2013, modificada mediante Orden de Servicio Nº 356 de fecha 04 de septiembre de 2013, por la cual se designa Director de Obras al Constructor Civil Sr. Hector Camacho Z. y como Director de Obras Subrogante al Constructor Civil Srta. Carolina Gonzalez P.

d) La Resolución Exenta Nº 5029 de fecha 12 de septiembre de 2013, por la cual se aprobó y se transcribió el contrato de Ejecución de Obras para la Licitación Pública Nº 25/13, "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 22º LLAMADO, COMUNA DE LA LIGUA", celebrado entre SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y la IVO GOLES BARRIENTOS.

e) El Informe Nº184-26 de fecha 22 de enero de 2014, suscrito por el Director de Obras, por el cual informa la situación física y financiera del contrato, con el objeto de proceder a la liquidación del contrato, lo anterior obedece al abandono de éstas, verificado en terreno el día 07/01/14, donde se constató el abandono de las obras, no contando con la presencia de ningún trabajador, a excepción del profesional de autocontrol el cual procedía a cerrar la oficina técnica, todo lo cual fue informado al Jefe de la Sección de Vialidad y Equipamiento Urbano y a la Directora del Serviu. Indica además, el saldo de obras a ejecutar por un monto de \$216.266.423.-, el monto ejecutado al estado de pago Nº8 correspondiente a \$64.073.241.- y por otro lado se indica las multas aplicables las que ascienden a 35 UF por incumplimiento a las instrucciones de la Inspección Técnica de la Obra. Por otro lado señala que se encuentran retenidos en SERVIU los avances de obras correspondientes a los estados de pago $N^{\circ}7$ y 8 por un monto de \$1.870.692.- y \$26.108.514.- respectivamente, por la no presentación de Certificado de Inspección del Trabajo que acredite que no tiene deudas ni reclamos pendientes de sus trabajadores, certificados que acrediten el pago de cancelación a los trabajadores de cotizaciones previsionales y de salud, pago de remuneraciones de la totalidad de los trabajadores contratados de las obras y finiquitos, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2013.

f) La carta ingresada en oficina de partes bajo el Nº 940 de fecha 22 de enero de 2014 por el cual la empresa Ivo Goles Barrientos expone sus razones que impiden terminar el contrato de la licitación pública Nº 25/13 principalmente por desfinanciamiento al que se vio expuesta la empresa y solicita autorización para realizar el traspaso del contrato e informa la intención de la empresa Luis Antonio Estrada Recabarren de terminar la ejecución de las obras, según los términos que señala el art. Nº 54 del D.S. 236/02.



g) El Ordinario N° 769 de fecha 30 de enero de 2014, del Jefe del Departamento Técnico a la empresa IVO Goles Barrientos, por el cual indica que Serviu Región de Valparaíso ha acogido la solicitud de traspaso de contrato.

h) El correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2014, del Director de Obras, por el cual entrega los datos finales para confección de resolución de traspaso de contrato, indicando que le monto disponible para la ejecución de las obras es de \$247.245.628.-

i) Lo dispuesto en el artículo Nº 54 del D.S. Nº 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

j) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

k) El Decreto Exento (V. y U.) Nº 566 de fecha 22 de Marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1º.- AUTORIZASE EL TRASPASO DEL CONTRATO celebrado con IVO GOLES BARRIENTOS para la Licitación Pública Nº 25/13, "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 22º LLAMADO, COMUNA DE LA LIGUA", según Resolución Exenta Nº 3611 de fecha 18 de julio de 2013 y Resolución Exenta Nº 5029 de fecha 12 de septiembre de 2013, a la empresa LUIS ANTONIO ESTRADA RECABARREN, en conformidad a lo establecido en el artículo Nº 54 del D.S. 236/02 del Minvu.
- 2º.- La empresa LUIS ANTONIO ESTRADA RECABARREN, se obliga a cumplir el contrato en las mismas condiciones pactadas primitivamente con la empresa IVO GOLES BARRIENTOS, y se hace responsable de las obligaciones y deberes que este contrato genere a contar de la total tramitación de la presente resolución, fecha de inicio del traspaso.
- Que a fin de garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la 3°.empresa LUIS ANTONIO ESTRADA RECABARREN deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo Nº 50 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una Boleta Bancaria de Garantía expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al cinco por ciento del monto del contrato, por el plazo del contrato más 60 días, la que será devuelta al término de las obras. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una póliza de seguros equivalente al tres por ciento del monto del contrato, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, conforme a lo establecido en el artículo Nº 51 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 12º, letra B) de las Bases Administrativas Especiales. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrase íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual más 120 días corridos; c) De renovación automática; d) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional; y e) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en



la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo.

- El Departamento de Administración y Finanzas de Serviu Región de Valparaíso 40.pagará a la empresa LUIS ANTONIO ESTRADA RECABARREN mediante Estados de Pagos formulados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, el saldo pendiente ascendente a la suma de \$247.245.628.-, de acuerdo a lo indicado en considerando letra h) de la presente resolución.
- 50.-Que todos los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución será de cargo exclusivo de LUIS ANTONIO ESTRADA RECABARREN.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTOR REGIONAL Subrogente

> ROBERTO HERRERA TORO ABOGADO

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DEPTO.

JANUARO PRO TRANSCRIBUR A:
DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO DEPARTAMENTO JURÍDICO

OFICINA PROPUESTAS

OFICINA DE PARTES

IVO GOLES BARRIENTOS

ANIBAL PINTO Nº139 DEPTO. 63, VIÑA DEL MAR

LUIS ANTONIO ESTRADA RECABARREN

AVDA. MANQUEHUE SUR N°1761, LAS CONDES, SANTIAGO